



Secretaría Regional  
Ministerial de Salud  
Región de O'Higgins  
**196EXP2378**

RESOLUCIÓN Nº: 2106704  
FECHA: 11 de Marzo de 2021

**VISTOS:** lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto 34 del 30 de Septiembre de 2020, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el día 15/11/2019, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 0317 , RANCAGUA, cuyo responsable es ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por KAREN ANDREA URREJOLA SALINAS, RUN 13007823-0 domiciliado/a en AVDA LIBERTADOR GRAL BERNARDO OHIGGINS 0317, RANCAGUA;

Que en dicha visita, según consta en acta N°065769 , levantada por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

- Se realiza visita de fiscalización organismo administrador por protocolo vigilancia trabajadores expuestos plaguicida, solicitando información de "ficha fiscalización organismo administrador de la Ley 16744, Protocolo de vigilancia epidemiológica de trabajadores expuestos a plaguicida".
- El organismo administrador referente no informa a Seremi Salud empresas a las cuales son prescritas medidas que debe adoptar según incumplimiento de protocolo, (seguimiento de incumplimiento).
- Se indica que empresa referida presenta diferentes criterios de llenado de evaluación cualitativa entre expertos que están a cargo de realizar la evaluación.

Que la parte sumariada **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD** debidamente citada, no presenta descargos en la fecha señalada en el Acta de Inspección que dio origen al presente sumario sanitario.

De acuerdo a informe técnico elaborado por el Departamento de Acción Sanitaria, "Las Falta son de carácter gravísima, ya que empresa al no entregar información referida esta ocultando e impidiendo la intervención por SEREMI Salud, en desmedro de la salud de los trabajadores y el correcto desarrollo de programas de vigilancia.

La diferencia de llenado de lista de chequeo, es un riesgo que afecta directamente a los trabajadores expuestos a plaguicida, ya que al no detectar disconformidades no se implementan medidas correctivas y las faltas se perpetúan poniendo en riesgo a los trabajadores, en desmedro de su salud."

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

La Ley 16.744, la que establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que dado lo descrito en la citada acta, constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 65 inciso final que señala "Corresponderá, también, al Servicio Nacional de Salud la fiscalización de las instalaciones médicas de los demás organismos administradores, de la forma y condiciones cómo tales organismos otorguen las prestaciones médicas, y de la calidad de las actividades de prevención que realicen".

La normativa citada precedentemente se ve infringida por la sumariada al no cumplir con el protocolo establecido en la materia y no contar con la información necesaria para proteger eficazmente la salud de los trabajadores, cuestión que por cierto afecta la calidad de las actividades de prevención que desarrolla como parte de sus fines propios. Que, en consecuencia, los hechos señalados en el acta de inspección, importan infracción a lo dispuesto en el artículo 65 inciso final de la Ley 16.744 la que establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Todo lo anterior, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 y 67 del Código Sanitario.

Que para determinar la cuantía de la multa que se aplicará se considerará el impacto sanitario de la infracción constatada y el riesgo sanitario.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por KAREN ANDREA URREJOLA SALINAS, RUN 13007823-0 antes individualizado, una multa de 80 UTM. (ochenta unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en CALLE CAMPOS N° 423, SEXTO PISO, EDIFICIO INTERAMERICANA, o vía web a través del portal seremienlinea.minsal.cl dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE

PABLO JAVIER ORTIZ DÍAZ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE O'HIGGINS

EN VALPARAÍSO A 9 DE SEPTIEMBRE 2021  
SIENDO LAS 16:09 HORAS, EN CALLE DD. O'HIGGINS N° 317  
NOTIFIQUÉ A D. KAREN UZUEJOLA SALINAS  
EL/LA RES. EX. N° 2106704 DE 11 DE 03  
2021 Y ENTREGUÉ COPIA ÍNTEGRA DEL DOCUMENTO A  
D. KAREN UZUEJOLA SALINAS, RUN N° 13.607.823-0

FIRMA RECEPTOR

*Karen Uzuejola Salinas*  
*13007823-0*

Digitally signed by  
Pablo Javier Ortiz  
Díaz  
Date: 2021.03.11  
13:14:09 CLST  
Reason: Motivo de  
firma  
Location:  
Valparaíso